



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.2. Convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*ORDEN CYT/1365/2021, de 16 de noviembre, por la que se convoca el Premio Tauromaquia de Castilla y León correspondiente al año 2021.*

El Premio Tauromaquia de Castilla y León, creado por Orden CYT/55/2015, de 26 de enero, pretende distinguir la trayectoria profesional, los méritos, actividades o iniciativas de personas, entidades o instituciones que hayan contribuido a la promoción de la tauromaquia en Castilla y León, colaborando así con la difusión de sus valores culturales.

La Orden de creación regula el objeto, carácter, candidaturas, jurado y procedimiento de concesión y establece, en su artículo 4.1, que el Premio Tauromaquia de Castilla y León se convocará anualmente, mediante orden de la consejería competente en materia de cultura, que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En su virtud de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### DISPONGO

*Primero.– Objeto.*

La presente orden tiene por objeto convocar el Premio Tauromaquia de Castilla y León correspondiente al año 2021.

*Segundo.– Premio Tauromaquia de Castilla y León.*

El Premio Tauromaquia de Castilla y León 2021 tiene carácter honorífico, no conllevará dotación económica y consistirá en una escultura representativa de la tauromaquia.

*Tercero.– Jurado.*

1. La valoración de las candidaturas presentadas al Premio Tauromaquia de Castilla y León se llevará a cabo por un jurado integrado por un presidente y un máximo de diez vocales, todos ellos personas de reconocido prestigio en distintos ámbitos culturales vinculados con el mundo de la tauromaquia. Tanto los vocales del jurado, como su presidente, serán nombrados por el titular de la consejería competente en materia de cultura.

2. El jurado estará asistido por un secretario, que recaerá en la persona que ejerza las funciones de secretario de la Mesa de la Tauromaquia de Castilla y León, que actuará con voz y sin voto.

*Cuarto.– Candidaturas.*

1. Las instituciones públicas y privadas, fundaciones, asociaciones, colegios profesionales, academias y personalidades de todo el mundo, cuya actividad esté vinculada a la Tauromaquia, podrán formular sus propuestas de candidatos al Premio Tauromaquia de Castilla y León 2021.

2. Las propuestas se acompañarán, como documentación imprescindible para su valoración por el jurado, de una memoria justificativa en la que se describa la actividad o iniciativa, la trayectoria profesional o los méritos que se aducen para la concesión del Premio.

*Quinto.– Presentación de candidaturas.*

1. Propuestas. Las propuestas se presentarán según modelo normalizado «*Formulario de propuesta de candidatura “Premio Tauromaquia Castilla y León”*», que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y se dirigirán al titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo.

2. Lugar de presentación. Las candidaturas podrán presentarse:

2.1. Si la propuesta es presentada por una persona física podrá elegir la tramitación electrónica de este procedimiento, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el punto 2.2 de este apartado.

Si el interesado no elige la tramitación electrónica, las candidaturas se presentarán de forma presencial, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2. Para el resto de proponentes, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Las propuestas se presentarán telemáticamente, junto con la documentación prevista en esta convocatoria, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

El interesado o su representante deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

Los interesados deberán presentar sus propuestas junto con el resto de la documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la propuesta,

sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

El artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

A estos efectos, las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Cultura y Turismo dirijan a los interesados en el procedimiento señalado en este apartado 2.2 y a aquellos interesados en el procedimiento señalado en el apartado 2.1 que elijan la notificación electrónica, se realizarán por medios electrónicos.

Para la práctica de esta notificación por medios electrónicos, la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Se entenderá cumplida la obligación de notificación conforme el artículo 40.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

3. La propuesta de candidatura incluye la declaración responsable del interesado relativa a los siguientes extremos:

- a) A que todos los datos y documentos aportados en la solicitud son veraces.
- b) A que la persona firmante de la solicitud ostenta poderes de representación válidos y suficientes para actuar en nombre y representación del proponente (en el caso únicamente de que el proponente actúe por medio de representante).

4. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de candidaturas será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

5. En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud faculta a la Consejería de Cultura y Turismo para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos relativos a la identidad personal de las personas físicas o del representante de las personas físicas o jurídicas proponentes de las candidaturas a este Premio, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas habilitados al efecto, en aquellos casos en los que no se haya manifestado oposición a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a dichos datos.

*Sexto.– Fallo.*

1. El jurado valorará las candidaturas presentadas y emitirá su fallo, proponiendo la candidatura premiada, y en su caso, la mención especial.
2. La decisión del jurado se adoptará por mayoría de votos, y, en caso de empate, decidirá el Presidente, quien ostentará voto de calidad.
3. El fallo del jurado será inapelable.
4. El premio podrá ser declarado desierto.

*Séptimo.– Resolución.*

La convocatoria del Premio de Tauromaquia de Castilla y León 2021 será resuelta por orden del titular de la consejería competente en materia de cultura en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las propuestas de candidaturas. Dicha orden será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

*Octavo.– Entrega del Premio.*

La entrega del premio se celebrará en acto de carácter público institucional.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Cultura y Turismo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 16 de noviembre de 2021.

*El Consejero*  
*de Cultura y Turismo,*  
Fdo.: JAVIER ORTEGA ÁLVAREZ